





Número 020

Guadalajara, Jal.; 01 de marzo de 2013

ACUERDO QUE EMITE LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece para el Sistema DIF Jalisco, es la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo, impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia para una adecuada integración a la sociedad. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del mismo Código, indica que se consideraran servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio: promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por si mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.



2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones, destaca el relativo a la contratación, para el suministro a diversas áreas del Organismo Estatal, de los siguientes *LÁCTEOS*:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 Kilogramo	Ate de membrillo, marca Dulces Jalisco	\$28.00	\$28.00
1 Paquete	Bimbollo, marca Bimbo	\$22.80	\$22.80













	·		•
1 Kilogramo	Cajeta de leche, marca La Alteña	\$32.00	\$32.00
1 Kilogramo	Chorizo, marca Español	\$39.00	\$39.00
1 Bote	Crema acida 450 grs., marca Lala	\$21.00	\$21.00
1 Kilogramo	Crema chantylli, marca Chantilly	\$20.00	\$20.00
1 Bote	Crema 900 ml, marca Doña Chela 1 Litro	\$29.50	\$29.50
1 Kilogramo	Crema natural, marca Suprema	\$26.00	\$26.00
1 Kilogramo	Huevo (precio al día), marca La Moreña	\$26.00	\$26.00
1 Kilogramo	Jamón de pavo al alto vacío, marca Ross	\$ 75.00	\$75.00
1 Kilogramo	Jamón de pierna americano, marca Jessy	\$37.00	\$37.00
1 Kilogramo	Jamón virginia al alto vacío, marca Jessy	\$38.00	\$38.00
1 Litro	Leche condensada, marca La Alteña	\$34.00	\$34.00
1 Kilogramo	Mantequilla tradicional, marca Serrana	\$62.00	\$62.00
1 Kilogramo	Margarina, marca multiusos Adresso	\$27.50	\$27.50
1 Paquete	Medias noches, marca Bimbo	\$17.80	\$17.80
1 Kilogramo	Nixtamal sin cabo, marca Tepa	\$25.00	\$25.00
1 Paquete	Pan blanco, marca Bimbo	\$24.80	\$24.80
1 Paquete	Pan integral, marca Bimbo	\$27.80	\$27.80
1 Paquete	Pan molido 210 grs., marca Bimbo	\$10.50	\$10.50
1 Paquete	Pan molido 5 Kg, marca Food Service	\$120.00	\$120.00
1 Paquete	Pan tostado, marca Bimbo	\$18.80	\$18.80
1 Kilogramo	Queso adobera de fundir, marca Sánchez	\$78.00	\$78.00
1 Kilogramo	Queso adobera fresca, marca Tapalpa	\$72.00	\$72.00
1 Kilogramo	Queso asadero, marca Miques Sierra F.	\$64.50	\$64.50
1 Kilogramo	Queso chihuahua, marca Margaritas	\$84.00	\$84.00
1 Kilogramo	Queso cottage 960 grs., marca Lincottt	\$76.80	\$76.80
1 Kilogramo	Queso cotija supremo, marca La Rinconada	\$62.90	\$62.90
1 Paquete	Queso crema de 190 grs., marca Kraft	\$23.50	\$23.50
1 Kilogramo	Queso gouda, marca Liner	\$79.50	\$79.50
1 Paquete	Queso manchego (10 rebanadas), marca Singles Kraft	\$21.50	\$21.50
1 Kilogramo	Queso panela al alto vacío pasteurizado, marca Esmeralda	\$78.00	\$78.00
1 Kilogramo	Requesón fresco, marca Margaritas	\$32.00	\$32.00
1 Paquete	Salchicha de pavo 500 grs., marca Ross	\$19.00	\$19.00
1 Kilogramo	Tocino empacado al alto vacío, marca <i>Victoria</i>	\$79.80	\$79.80
1 Paquete	Tortilla de harina (paquete de 10), marca <i>Tutulli</i>	\$11.50	\$11.50
1 Paquete	Tortilla de harina integral (paquete de 10),	\$11.50	\$11.50
	marca Tutulli		
1 Paquete	Tostada 100 piezas, marca Lucero	\$96.00	\$96.00
1 Pieza	Yogurt danonino 175 grs., marca Danone pza. de 45	\$3.80	\$3.80
	grs.	44.00	44.00
1 Pieza	Yogurt de frutas 125 grs., marca Danone	\$4.80	\$4.80
1 Kilogramo	Yogurt light sabores 1Kg, marca Lala	\$28.50	\$28.50
1 Kilogramo	Yogurt sabores 1 Kg, marca Lactigurt	\$26.80	\$26.80

X

Cuyos lácteos los venía suministrando el proveedor *CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.*, bajo los precios unitarios que aparecen enlistados con antelación respecto a cada producto lácteo requerido por las diversas áreas del Organismo Estatal, con el objetivo de cumplir con sus fines asistenciales, respectivamente.



\$

3.- Lo anterior, se encuentra motivado y respaldado en la urgencia que atañe al suceso del cambio de administración pública estatal, lo que propicia que se altere



Av. Alcaldo No. 1220, Gol. Miroflores, G.R.44270 Guadalajara, Jal. Mex. Tel: (0133) 30 30 38 00 Sistemadii jaliscogobimx







la marcha normal de las actividades propias del Organismo y, tomando en cuenta que la adquisición de los lácteos requeridos por las diversas áreas del Organismo Estatal, con el objetivo de cumplir con sus respectivos fines asistenciales, fue contratada, en su momento, hasta para la terminación de la administración pública estatal recientemente concluida, es decir, al 28 de febrero de 2013, es que, ante la inminente necesidad de adquirir los lácteos de referencia, requeridos por las diversas áreas del Organismo Estatal, con el objetivo de cumplir con sus respectivos fines asistenciales y la urgencia de que sean proporcionados por proveedores que cumplan con la calidad y oportuno suministro de los mismos, es que se soporta la necesidad de adquirir tales lácteos ya enlistados precedentemente, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por el término de tres meses, o sea, del período comprendido del 1º de *marzo al 31 de mayo del 2013*, dando tiempo para que se propicie el proceso concursal o licitatorio correspondiente.

Basado y con fundamento en el dispuesto por el artículo 8 fracción V de las Políticas para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en sus fracciones II y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados como resulta la transición de una nueva administración pública estatal, lo que propicia que se altere la marcha normal de las actividades propias del Organismo.

4.- Toda vez que se trata de recursos estatales, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el diverso artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que establecen:

Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

V.- Por adjudicación directa:

Se deberá de apegar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del Organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado establece:

1

Artículo 13.- Las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:



Av. Aladda (10. 1920). Col. Miraflores, C.R. 44270. Guadalajara, Jal. Mex. Tel. (0.193) 30 30 33 00. sistemadii jalisaagab.mx







II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia.

5.- En virtud de lo antes expuesto y conforme a los argumentos y justificaciones esarimidos con antelación, y, para la debida consecución de la adquisición de los lácteos requeridos por las diversas áreas del Organismo Estatal, con el objetivo de cumplir con sus respectivos fines asistenciales, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en Adjudicación Directa, para la contratación y compra de los lácteos ya citados, a cargo del proveedor CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V., por el término de tres meses, es decir, del 1º de marzo al 31 de mayo del 2013, dando tiempo para que se propicie el respectivo proceso concursal o licitatorio, conforme corresponda y en atención a lo previsto por el propio numeral 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enaienaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo regulado por los numerales 8, 11 y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en los términos reseñados en los puntos 2.- y 3.- del presente, toda vez que no es posible adquirir los lácteos de referencia, a través de un procedimiento concursal o licitatorio, tomando en cuenta el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a dicho proceso y por la urgencia de adquirir dichos lácteos. necesarios para que las diversas áreas del Organismo Estatal puedan cumplir con sus respectivos fines asistenciales.

6.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en su fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y a fin de que el Organismo Estatal atienda oportunamente los diversos programas de ayuda alimentaria en el Estado, resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en Adjudicación Directa para contratar la compra de los lácteos ya citados, a cargo del proveedor *CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.*, por el período de tres meses, es decir, del *1º de marzo al 31 de mayo del 2013*, en los términos señalados en los puntos 2.- y 3.- del presente.

X

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los lácteos de referencia, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de prestación de los servicios y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.



En mérito a los fundamentos y motivos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00 sistemadif.jalisco.gob.mx







ACUERDO:

PRIMERO .- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, realice la contratación a cargo del proveedor CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V., para la adquisición de los lácteos enlistados en el punto 2.- del presente y por el período de tres meses, es decir, del 1º de marzo al 31 de mayo del 2013.

SEGUNDO.- La contratación a la que se refiere el punto anterior deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la DIRECCIÓN DE RECURSOS a la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. MATERIALES. DEPARTAMENTO DE COMPRAS, así como a la DIRECCIÓN JURÍDICA, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

> ATENTAMENTE "TRABAJAMOS POR LA FAMILIA"

MTRA. CONSUEL OF DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LEOPOLDO PÉREZ

MAGAÑA

SUBDIRECTOR GENERAL

DE OPERACIÓN

ALDANA GONZÁLEZ SUBDIRECTOR GENERAL **ADMINISTRATIVO**

